



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD."



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 020 -2019-GRA/GRTC-OA.

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

Vistos:

El Expediente Reg. 6253-2017, mediante el cual se formalizara el Contrato N° 003-2017-GRA/GRTC (12.ABR.2017) para el Suministro de Combustible Diesel B5-S50 de consumo en grifo, para vehículos mayores y menores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa (GRTC-GRA) y la empresa SERVICENTROS "MIGUEL GRAU" S. R. L.; y,

CONSIDERANDO:

Que, en derivación del nexo antes referido, se ha ampliado la vigencia del mismo mediante fundadas y concordadas Adendas por Ampliación del Plazo, como por modificación de costos por disposiciones gubernamentales;

Que, dentro de las cláusulas del Contrato primigenio como de las ocho (08) Adendas rige y se ha previsto la convalidación o vigencia de las demás cláusulas que rigen la parte general del contrato, entre las que existe la Décimo Quinta Cláusula que prevé la Resolución del Contrato acorde a los Artículos 32 inciso c) y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y Su Reglamento del D. S. N° 350-2015-EF que determina la aplicación de los citados Artículos como el 135 y 136 de la citada Ley y Decreto Supremo.

Que, derivando del cumplimiento regular del contrato y culminando el año 2018, se ha desarrollado la Transferencia Administrativo Funcional del Gobierno Regional y por ende el cambio de Funcionarios en la Administración Gerencial Regional respectiva, de lo que ha derivado en la ejecución del citado Contrato de Suministro la etapa de existir una diferencia de Diecinueve mil novecientos trece y 77/100 Soles (S/. 19,937.77) con respecto al monto inicial contratado de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 170,300.00), por ende se ha cumplido el suministro por la suma de Ciento Cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y seis punto doscientos sesenta y tres soles (S/. 158,386.263) existiendo el saldo antes citado de S/. 19,937.77.

Que, en cumplimiento de las cláusulas contractuales y las precisiones legales derivadas de la citada Ley y al D. S. N° 350-2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente al 2º párrafo numeral 3., del Artículo 135 del citado Reglamento, precisa: *"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato."* (Sic.), consecuentemente, siendo que existe un saldo menor del doce por ciento (12%) para culminarse lo contratado y, substancialmente por concurrir la citada causal en la ejecución de lo contratado, DEBE RESOLVERSE PARCIALMENTE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CITADO CONTRATO, con referencia al citado saldo y, por existir un nuevo contrato de suministro para el presente ejercicio presupuestal.

Que, por tanto, en cumplimiento a lo previsto en la citada Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento contenido en el D. S. N° 350-2015-EF, el D. S. N° 006-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, con el Informe de Asesoría Jurídica N° 219-2019-GRA/GRTC-AJ y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GRA/PR; .../





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD."



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 020 -2019-GRA/GRTC-OA.

1...

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESUÉLVASE PARCIALMENTE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 003-2017-GRA/GRTC celebrado el 12 de abril del 2017 por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa (GRTC-GRA), con **SERVICENTROS "MIGUEL GRAU" S. R. L.**, culminando su vigencia y cancelándose el mismo acorde a Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la notificación de la presente resolución al Área de Tramite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones conforme lo dispone el art. 20 de la Ley N° 27444.

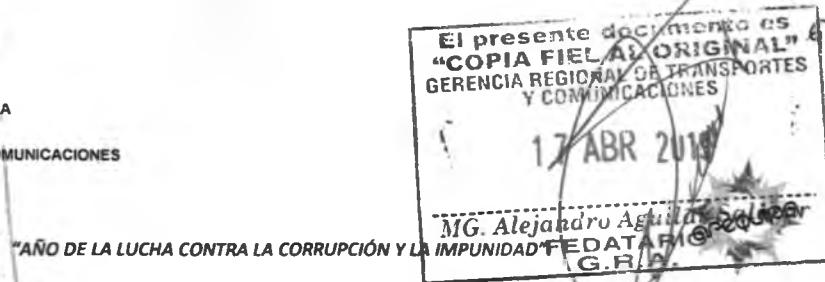
Emitida en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno de Regional de Arequipa, a los **26 MAR. 2019**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
GRA

Lic. Johan Ariano Cano Pinto
DIRECTOR OFICINA DE ADMINISTRACIÓN





FE DE ERRATAS A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 020-2019-GRA/GRTC-OA:

El Director de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

Vistos;

Que, en la Resolución Administrativa N° 020-2019-GRA/GRTC-OA, emitida el 26 de marzo 2019, por la Resolución Parcial en la vigencia y ejecución del Contrato N° 003-2017-GRA/GRTC celebrado el 12 de abril del 2017 existen errores materiales en su conformación, involuntarios; por lo que, conforme lo dispone el Artículo 210º del D. S. N° 006-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – del Procedimiento Administrativo General, es procedente corregir el error material, en vía retroactiva y resaltado (**negrita**) en su parte pertinente, del citado acto administrativo;

Por lo que, de conformidad a la citada norma se emite la FE DE ERRATAS de la citada resolución, al detalle:

ENCABEZAMIENTO:

Dice: "El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa".

DEBE DECIR:

El Director de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

TERCER CONSIDERANDO:

DICE: "...CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS Y 00/100 (S/. 170,300) (...) suministro por la suma de Ciento Cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y seis punto doscientos sesenta y tres (S/. 158,386.263) existiendo el saldo antes citado de S/. 19,937.77...".

DEBE DECIR:

TERCER CONSIDERANDO:

"...CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS Y 00/100 (S/. 178,300) (...) suministro por la suma de Ciento Cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y seis punto doscientos sesenta y tres (S/. 158,386.263) existiendo el saldo antes citado de S/. 19,913.77".

QUINTO CONSIDERANDO:

DICE: "...y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GRA/PR;"

DEBE DECIR:

QUINTO CONSIDERANDO:

"...y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 012-2019-GRA/GRTC;"

Reiterándose los extremos y alcances de la referida Resolución, se suscribe la presente fe en la Dirección de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

17 ABR 2019

GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
GRA
Lic. Arhan Ariano Cano Pinto
DIRECTOR OFICINA DE ADMINISTRACION